



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 380

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 499, PRESENTADA POR DOÑA: **LILIANA MONTALVAN CALDERON**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22269015, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 221 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: ABRAHAM KU VENTURA Y ESPOSA A FAVOR DE: LILIANA MONTALVAN CALDERON CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2009, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 513 AL 515, DEL TOMO I DEL AÑO 2009, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LILIANA MONTALVAN CALDERON**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22269015, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2023 12:32:08-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2023 12:25:43-0500

4315; Militar N° 1141640, y R.U.C. N° 10222593153, fue presente de una parte, don Abraham Ku Ventura, manifiesta ser comerciante, con D.N.I. N° 22268592, casado; y, su esposa doña María Luisa Calderón Muñante de Ku, manifiesta ser ocupada en su casa, con D.N.I. N° 22268598, y de la otra parte doña Lilianna Montalvan Calderón, manifiesta ser comerciante, con D.N.I. N° 22269015, soltera. Todos los presentes son personas, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano, con capacidad, libertad y conocimiento para contratar, de lo que doy fe, así como de conocerlos, identificados con su documento personal mencionado y, cumplidos con las prescripciones de los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y nueve de la Ley del Notariado N° 26002, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a Escritura Pública, una minuta, la misma que bajo el número doscientos Once agregó a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: - Señor notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta, que celebren de una parte los esposos: don Abraham Ku Ventura, y María Luisa Calderón Muñante de Ku, domiciliados en la Calle San Francisco número ciento ochentinueve - Pisco, a quienes en este contrato se les llama "Los Ven-



Quinientos catore.

Nº 008676 HD

...adores" y, de la otra parte: doña Lilibiana Mon
talvran Calderón, casada, con don Augusto
Collantes Díaz, con sustitución de Régimen Pa
trimonial, celebrado por éstos últimos, según
la Escritura Pública de fecha 28 de Febrer
o del 2,008, ante el notario de Lima, Dra.
Pinocheva Cragg Campos, debidamente inscri
to en la Partida N° 12129441, Asiento: A00
001, de los Registros Públicos de Lima, a
la que en este contrato se le denomina "La
Compradora", bajo los términos siguientes:
Primero: "Los Vendedores", declaran ser propie
tarios exclusivos del inmueble urbano cons
tituido por el Lote número dos, de la calle San
Juan de Dios sin número, segunda cuadra
del distrito y provincia del Pisco, departa
mento de Ica, con un área superficial de
seleenticuatro punto siete mil ciento cin
cuenta metros cuadrados, con los siguientes
linderos y medidas perimétricas: Por el Fren
te, Este, la Calle San Juan de Dios, con cinco
punto diez metros lineales; por el lado de
derecha entrando, Norte, propiedad de Don Ce
sar Bizón Arias, con catore punto sesen
ticinco metros lineales; por el lado izquier
do entrando, Sur, el lote número Uno, con
catore punto sesenticinco metros lineales;
por el fondo, Oeste, el lote Uno, con cinco pun
to diez metros lineales. Este terreno (solar), fue
adquirido con mayor extensión, por compra
a don Carlos Eduardo Bizón Arias, según la Es



Escritura Pública de fecha 23 de Setiembre de 1978, ante Notario de Pisco Doctor Raúl Camacho C. Segundo. - Por el presente contrato "Los Vendedores" dan en venta real y enajenación perpetua a favor de "La Compradora", el inmueble urbano descrito en la cláusula que precede, comprendiéndose en la venta sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo, subsuelo, construcciones de casa existente a la fecha y, en general todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde al bien, sin reserva ni limitación alguna; aclarando "Los Vendedores" que el referido predio se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de Ley. Segundo. - El precio de la venta pactado mutuamente es de S/. 25.000.00 (Veinticinco mil nuevos soles) que "Los Vendedores" declaran haber recibidos totalmente en dinero efectivo, a su entera satisfacción, dando por cumplido, aclarando ambas partes contratantes que el referido valor es el que realmente corresponde a lo que se vende, haciéndose en todo caso mutua y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiere existir y, renuncian a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de enervar la eficacia del presente contrato. - Cuarto. - Compradora y vendedores se responsabilizan solidaria.



Quinientos quince. Nº 008678 HD

ante al pago de todo impuesto predial, arbitrios o Gabelas Municipales, impuesto al valor del Patrimonio Predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - "La Compadrona", entrada del tenor de la presente minuta, la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago de los derechos Notariales y Registrales, dejando aclarado que el Impuesto de Alcabala de Enajenaciones se encuentra exonerado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Legislativo N° 776. - Usted, Señor Notario, que que las demás cláusulas de Ley y pase los Partes al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción. - Pisco, nueve de Diciembre del dos mil nueve. - Firmado: Delfina Sulca Puypu. - Abogada. - Reg. C.A.L. N° 21 690. - Un sello. - Abraham Kuri María L. Calderón. - L. Montalvan C. Conclusión - Instructos los contestantes del tenor y fines de la presente escritura por la lectura que de toda ella les hice después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento (09 de Diciembre del 2009) iniciándose en la serie N° 008674 p. 513 y concluye en la serie N° 008678, p. 515. - Dos fe

[Handwritten signatures and blue ink fingerprints]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2023 12:28:29-0500